



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ACTA DE PREADJUDICACIÓN N°19/17

Ref.: Expediente D.G.N. N° 112/ 2017, Licitación Pública N° 38/2017.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 de la Defensoría General de la Nación, integrada según Resolución DGN N° 90/2017, a partir del 01 de marzo de 2017, por el Cdor. Christian Chinen, en su carácter de Presidente, el Cdor. Rodrigo Paschetta y la Cdra. Romina de Brito como vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual tramita la Licitación Pública N° 38/2017, tendiente a la adquisición de un inmueble en la Ciudad de San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy, por la suma estimativa de dólares setecientos sesenta y cinco mil (U\$S 765.000,00.), según Res. DGN N°1342/2017 (fs. 466/472).

De acuerdo al Acta de Apertura N° 90/2017 obrante a fs. 557, las firmas oferentes son las que se proceden a detallar:

OFERTA N° 1: Clara LLapur, Sebastian LLapur; OFERTA N° 2: Maria Ines Haquim, Susana Haquim, Ivone Haquim; Oferta N°3: Alfredo Fermi, Rodolfo Fermi.

Así las cosas, y a efectos de dar contenido al presente Dictamen, deviene conducente que esta Comisión evalúe las constancias agregadas en estas actuaciones.

El Departamento de Presupuesto adjunta la afectación preventiva presupuestaria para hacer frente a la contratación (fs.459/461). Siendo el monto estimado la suma de \$ 13.605.525,00.

Por su parte, el área técnica tomó la intervención que incumbe a su ámbito funcional (fs.988/89) informando la matriz de ponderación de las ofertas presentadas según el PET de la cual se depende que las ofertas N° 1 y N° 3 cumplen ampliamente con la factibilidad técnica de ocupación requerida, arrojando la oferta N°1 el mayor coeficiente de ponderación. Por otra parte la oferta N°2 excede en demasía la superficie cubierta útil consignada en el PET motivo por el cual debe ser desestimada.

El órgano de asesoramiento jurídico en su Dictamen N° 996/2017 (fs. 1181/1185) concluyó que la oferta N°1 presento la totalidad de la documentación, mientras que corresponde ser desestimada la Oferta N° 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 52, inciso f) apartado 2 del RCMPD y el Artículo 74, último párrafo del RCMPD

En estas condiciones se estima conducente efectuar la siguiente preadjudicación:

Renglón N°	Oferta Preadjudicada	Cantidad	Precio Total
1	Oferta N°1, Clara LLapur, Sebastian Llapur	1	U\$S 850.000,00
	Comisión inmobiliaria		U\$S --,--
Total preadjudicado			U\$S 850.000,00

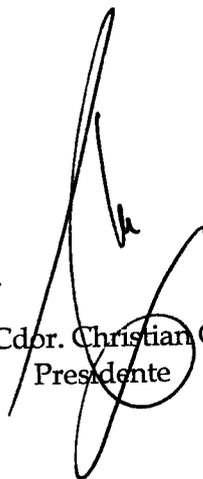
Observación: se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del Res.230/11 referente a la Tasación Oficial.

La oferta preadjudicada supera el valor estimado de la contratación en un 11% aproximadamente a los efectos de que sea considerado presupuestariamente.

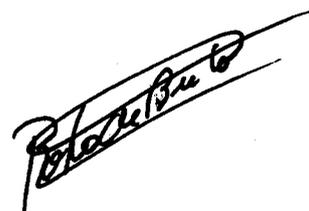
Publicación: La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la Res. DGN N° 230/11.



Cdor. Rodrigo Paschetta
Vocal



Cdor. Christian Chinen
Presidente



Cdra. Romina de Brito
Vocal

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y Contrataciones (D.G.N.)
El día 27 / 12 / 2017
A las 13:51 horas: Conste.-

